Holaluz-Clidom, S.A.

AL BME GROWTH

Barcelona, 30 de octubre de 2026

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2023, de 17 de marzo, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020, Holaluz-Clidom, S.A. (la "**Sociedad**" o la "**Compañía**") pone en su conocimiento el siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Aclaración sobre la conclusión con salvedades de los informes de revisión limitada de los estados financieros intermedios a 30 de junio de 2026.

En relación con los estados financieros intermedios individuales y consolidados correspondientes al primer semestre de 2026, publicados el 30 de octubre de 2026, la Sociedad informa de lo siguiente:

1. Origen de la salvedad: cuentas anuales del ejercicio 2025

Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 contenían una opinión con salvedades; consecuencia de haberse obtenido la dispensa de los acreedores afectados por el Plan de Reestructuración de la Deuda Financiera ("Plan") el 31 de marzo de 2026, esto es, posterior al cierre del ejercicio 2025. La dispensa era referente al cumplimiento de covenants financieros desde diciembre de 2025 a diciembre de 2026 (incluido), debido al retraso en la entrada en vigor del Plan (29 de julio de 2025) y al desembolso de los fondos del socio inversor, demorando el inicio de la ejecución del Plan de Negocio hasta septiembre de 2025. El marco normativo de información aplicable exigía clasificar como pasivo

corriente toda la deuda afectada por el Plan a 31 de diciembre de 2025 por el hecho de haber obtenido la dispensa con fecha posterior al cierre del ejercicio.

Los administradores optaron por mantener esa deuda clasificada conforme a los vencimientos del Plan, considerando que esta presentación reflejaba fielmente la situación financiera de la Sociedad, por tres motivos:

- A la fecha de formulación de las cuentas anuales de diciembre de 2025, la dispensa ya había sido obtenida.
- El Plan permanecía plenamente vigente.
- Los acreedores no podían exigir el vencimiento anticipado de la deuda.

2. Alcance de la salvedad a 30 de junio de 2026: efecto sobre la comparabilidad

Los estados financieros intermedios a 30 de junio de 2026 presentan, a efectos comparativos, el balance a 31 de diciembre de 2025. Por este motivo, el auditor mantiene en su informe de revisión limitada una conclusión con salvedades. La fundamenta, según sus propios términos, en el efecto de la circunstancia descrita sobre la comparabilidad entre los importes a 30 de junio de 2026 y los del ejercicio anterior.

La salvedad se circunscribe a las cifras comparativas a 31 de diciembre de 2025. El informe no señala incorrección alguna en la clasificación de la deuda financiera en el balance a 30 de junio de 2026.

3. Situación a 30 de junio de 2026

A 30 de junio de 2026, el Plan se mantenía en vigor y la deuda afectada se presentaba clasificada conforme a los vencimientos establecidos en el mismo. Asimismo, ningún acreedor afectado ha solicitado el vencimiento anticipado de la deuda. Esta situación es coherente y confirma el criterio aplicado por los administradores en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2025.

Adicionalmente, con fecha 30 de junio de 2026, los acreedores afectados han modificado la periodicidad de la revisión de los ratios financieros, que pasa de trimestral a anual. La revisión coincidirá con el cierre del ejercicio, sobre las cuentas anuales consolidadas auditadas.

Para mayor información, contactar con el equipo de Relación con Inversores en investors@holaluz.com.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de Renta Variable BME MTF 3/2020, se hace constar expresamente que la información facilitada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Carlota Pi Amorós
CoFundadora y Presidenta Ejecutiva
HOLALUZ-CLIDOM, S.A